

IQUIQUE, 09 de Enero de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-0022-24.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente
Decreto Exento:

VISTO:

a .-Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de nombramiento del Secretario General don Eduardo Huerta Vera, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a; el correo electrónico de 29.12. 2023, de la abogada Pía Grandón Cárdenas, Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, mediante el cual informa que el Decreto de Nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, corresponde al Decreto N°149, de fecha 22.12.23, y que actualmente se encuentra en trámite.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, la Universidad suscribió, con fecha 12 de noviembre de 2021, Convenio con el Ministerio de Educación de Aporte el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional, año 2021, para la ejecución del proyecto Fortalecimiento de las Actividades de Vinculación Temprana y Extensión en Arte, Ciencia, Innovación, Tecnología y Humanidades con la Comunidad Escolar de Tarapacá, Código UAP2193, sancionado administrativamente mediante Decreto Exento N°10-1943-21 de fecha 15 de diciembre de 2021.

c .- Que, la Universidad suscribe modificación del convenio indicado precedentemente, de fecha 27 de septiembre de 2023, modificando la vigencia del convenio por 42 meses y el plazo de ejecución por 36 meses.

d .- Que, mediante memorándum N° 179.268, de fecha 04 de enero de 2024, emitido por la Sra. Ingeborg Hinojosa Gonzalez, Encargada de Coordinación Institucional, se solicita la emisión del acto administrativo pertinente, a fin de regularizar y aprobar la modificación del convenio reseñado anteriormente.

e .- Que, por su parte, es un principio general del derecho público, que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía. En la especie, ha ocurrido que se recibió de parte del Ministerio de Educación un ejemplar de la modificación del convenio, con fecha 03 de enero de 2024, por lo que hace necesario regularizar su aprobación.

f .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de la autonomía universitaria, de conformidad a los artículo 2°, letra a), de la Ley N°21.091 y 10°, N°2°, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que al Rector es el funcionario superior ejecutivo de la universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Regularízase aprobación de Modificación de Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Arturo Prat sobre Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional, año 2021, “Fortalecimiento de las actividades de vinculación temprana y extensión en arte, ciencia, innovación, tecnología y humanidades con la comunidad escolar de Tarapacá”, Código UAP2193, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICA CONVENIO

ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL, AÑO 2021

“Fortalecimiento de las actividades de vinculación temprana y extensión en arte, ciencia, innovación, tecnología y humanidades con la comunidad escolar de Tarapacá”
CÓDIGO “UAP2193”

En Santiago, Chile, a 27 de septiembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Arturo Prat, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don Alberto Alejandro Martínez Quezada, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“las Partes”**, se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 12 de noviembre de 2021, “las partes” suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado “Fortalecimiento de las actividades de vinculación temprana y extensión en arte, ciencia, innovación, tecnología y humanidades con la comunidad escolar de Tarapacá”, código “UAP2193”, el que fue aprobado por Decreto Exento N°1685, de 2021, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en carta S/N de fecha 14 de agosto de 2023 de la Coordinadora de proyectos de la Universidad Arturo Prat se ha solicitado la extensión, por 12 (doce) meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, fundamentado en que si bien a la fecha el proyecto ha avanzado en el desarrollado de una serie de actividades en conjunto con los establecimientos educacionales vinculados, la ejecución no ha sido del todo fluida ya que los liceos o colegios no cuentan con la disponibilidad horaria para participar con la regularidad que el proyecto quisiera, principalmente porque deben priorizar los tiempos a la aplicación de los contenidos del curriculum, dejando pocos espacios para el desarrollo de actividades externas. La extensión de plazo permitirá contar con el tiempo necesario para generar una agenda de trabajo con los nuevos establecimientos educacionales vinculados, que actualmente son 15, y cumplir con la meta de contar con 20 colegios fidelizados; y con ello fortalecer la red de colegios con que la Universidad Arturo Prat construye permanentemente una red de vinculación temprana que es beneficiosa para ambas partes, tanto para la institución como para los liceos y colegios y sus comunidades escolares.

3°. Que, el Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2023.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice “La vigencia del presente Convenio será de...” la expresión “30 (treinta)”, por “42 (cuarenta y dos)”.
- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice “Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de “el Proyecto” que será de...” la expresión “24 (veinticuatro)”, por “36 (treinta y seis)”.

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 12 de noviembre de 2021, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N°1685, de 2021, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de “la Institución”.

Hay firmas:

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO CON ALCANCE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 16/01/2024



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	11-01-2024 19:31 CDT: 2024fabcc55f3cf49033fd
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	11-01-2024 20:09 CDT: 2024fabcc55f3cf4903df4
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	16-01-2024 17:18 CDT: 2024fabcc55f3cf49136f1

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>